

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales







RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, ha las quince horas del día	diez de octubre de 2016, en el Centro
Nacional de Registros luego de haber recibio	do y admitido la solicitud de información
No. CNR-2016-0300-A, presentada ante la	a Unidad de Acceso a la Información
Pública de esta dependencia por parte de:	
identificado con el DUI número	en donde solicita:

"Demandas admitidas por la Sala de lo Contenciodo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, notificadas a la DGII."

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Corte Suprema de Justicia, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, Unidad de Acceso a la Información Pública. Puede contactar al Oficial de Información al Teléfono: Tel.:2231-8300 ext.:3490, ó al Correo Electrónico: uaip.csj@gmail.com

Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información